

posesión del recibo emitido por ellos mismos a que se refiere el artículo 113, número 2, del Reglamento del Impuesto en el que consten todos los datos previstos en el artículo 117 del mismo Reglamento, o bien, si los citados documentos no se ajustasen a los requisitos establecidos en el citado precepto.

En particular, no se considerarán documentos justificativos del derecho a deducir los recibos acreditativos del pago de la compensación correspondiente a dicho régimen especial que no estuviesen firmados por el titular de la explotación agrícola, ganadera o pesquera, ni aquellos en los que no se hubiese hecho constar el número de identificación fiscal o, en su caso, el código de identificación del destinatario y del expedidor.

Madrid, 9 de junio de 1986.-El Director general, Francisco Javier Eiroa Villanovo.

15437 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 12 de junio de 1986

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	141,273	141,627
1 dólar canadiense	101,865	102,120
1 franco francés	20,039	20,089
1 libra esterlina	215,385	215,924
1 libra irlandesa	193,573	194,057
1 franco suizo	77,270	77,464
100 francos belgas	312,690	313,472
1 marco alemán	63,844	64,003
100 liras italianas	9,294	9,318
1 florín holandés	56,675	56,817
1 corona sueca	19,723	19,772
1 corona danesa	17,239	17,283
1 corona noruega	18,716	18,763
1 marco finlandés	27,454	27,523
100 chelines austriacos	908,217	910,491
100 escudos portugueses	94,371	94,607
100 yens japoneses	84,961	85,174
1 dólar australiano	97,478	97,723

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

15438 RESOLUCION de 3 de junio de 1986, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 84.588.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia, Sala Cuarta, con el número 84.588, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada con fecha 5 de diciembre de 1983, por la Audiencia Territorial de Zaragoza, en el recurso número 555/1983, interpuesto por la Compañía Mercantil «San Miguel, Fábrica de Cervez y Malta, Sociedad Anónima», contra la Resolución de 28 de octubre de 1982, sobre multa y pago de indemnización por daños ocasionados a causa de vertido de aguas residuales, se ha dictado sentencia con fecha 9 de diciembre de 1985, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que revocando como revocamos la sentencia de la Sala Territorial de Zaragoza de 5 de diciembre de 1983, estimando para ello el recurso de apelación interpuesto por el representante de la Administración, debemos desestimar y desestimamos el recurso

jurisdiccional interpuesto por la representación de «San Miguel, Fábrica de Cervezas y Malta, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 28 de noviembre de 1981, y 29 de octubre de 1982, por los que respectivamente, se inadmitió el recurso de alzada interpuesto por la citada Compañía contra la Resolución de la Comisaría del Ebro de 10 de noviembre de 1980, y se desestimó el recurso de reposición potestativo interpuesto por la misma sociedad contra la primera de las resoluciones citadas, debiendo, en consecuencia, declarar la conformidad jurídica de ambas. No se hace especial declaración de condena respecto de las costas y tasas judiciales causadas en ambas instancias.»

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 3 de junio de 1986.-El Director general, Juan Rodríguez de la Rúa Fernández.

Ilmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro, Zaragoza.

15439 RESOLUCION de 6 de junio de 1986, de la Demarcación de Carreteras del Estado, de Asturias, por la que se señalan fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de autovía Oviedo-Campomanes. Sección A. Oviedo-Las Segadas. Término municipal de Oviedo y Ribera de Arriba (Asturias).

Aprobado el referido proyecto y ordenada la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos para las obras por Resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 15 de enero de 1986, al que es de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa en virtud de acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 23 de mayo de 1986, esta Demarcación de Carreteras ha resuelto señalar los días 23 de junio de 1986, en el Ayuntamiento de Ribera de Arriba y 24, 25, 26, 27 y 30 de junio de 1986, en el Ayuntamiento de Oviedo.

Oviedo, 6 de junio de 1986.-El Ingeniero Jefe, Ramón San Martín García.-10.265-E (47907).

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

15440 ORDEN de 3 de junio de 1986 por la que se amplía la configuración del ámbito geográfico del Centro de Profesores número 1 de Baleares, con sede en Palma de Mallorca.

Estudiada la propuesta formulada por la Dirección Provincial del Departamento en Baleares,

Visto el artículo 4.º del Real Decreto 2112/1984, de 14 de noviembre, «Boletín Oficial del Estado» del 24, que regula la creación y funcionamiento de los Centros de Profesores,

Este Ministerio a tenido a bien disponer:

Primero.-Ampliar al ámbito geográfico del Centro de Profesores número 1 de Baleares con sede en Palma de Mallorca, creado por Orden de 25 de enero de 1985, «Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero), que quedará configurado por los municipios de la isla de Mallorca que se relacionan en el anexo de esta Orden.

Segundo.-Los Profesores con destino en los Centros de los municipios del ámbito geográfico quedarán adscritos a este Centro de Profesores desde el día de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de junio de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Sra. Subdirectora general de Perfeccionamiento del Profesorado.